

REAL DECRETO DECLARANDO LA VENTA DE BIENES DEL CLERO (19 DE FEBRERO DE 1836).

INTRODUCCIÓN

Fuente primaria de naturaleza política y jurídica.

Autor: Juan Álvarez de Mendizábal, liberal progresista y ministro de Hacienda, aunque la firma sea de M^a Cristina, reina regente.

Destinatario: la nación, por tanto es un documento público.

Fecha: 1836, en medio de la I guerra carlista. Es necesario obtener recursos para ganarla.

Síntesis del texto: Selección de artículos del Real Decreto que pone en venta los bienes del clero regular, dando comienzo la llamada desamortización eclesiástica. Se establecen los motivos (disminuir la deuda pública, entregar al interés individual); se declaran en venta los bienes raíces de las comunidades religiosas extinguidas y los que son bienes nacionales; se establecen las condiciones de pago en función de que el pago se haga con títulos de deuda o en metálico.

ANÁLISIS DEL TEXTO

1. Reina regente, minoría de edad de Isabel II. “*Conformándome con lo propuesto en el Consejo de Ministros*” parece indicar algo que no se hace por propia voluntad sino por las necesidades de la guerra y de buscar apoyos al trono de su hija.

2. *Propiedad de la Nación*, por cualquier título o motivo: (nacionalización de propiedades rústicas y urbanas del clero, cierre de mil conventos y excomunión de 30.000 religiosos) bienes de la Compañía de Jesús, bienes de los conventos disueltos por tener menos de 12 frailes, bienes del clero regular, a partir de 1841 se incrementan con los bienes del clero secular (Espartero)

3. *Entregar al interés individual, saquen de ello las ventajas...* fomento de la propiedad privada capitalista propia del liberalismo. Se roturan y cultivan tierras que no lo estaban.

4. ¿Cómo es posible que la reina regente firme este decreto? Dos causas:

. Clima anticlerical: apoyo del clero al bando carlista en la guerra, motines populares por epidemias y hambre (matanzas e incendios de los años 1834-35)

. Presión de los compradores de bienes desamortizados del Trienio que querían recuperar sus propiedades (las habían perdido en la década ominosa)

Lo que pretende el Real Decreto:

1. Disminuir deuda pública y financiar las necesidades de la guerra. La Deuda pública ascendía a 14.000 millones de reales. Se recuperan unos 5.000. El pago se hacía en metálico o con títulos de deuda pública. Sólo se pagaba el 20% del valor en el momento de la compra, el resto a plazos: 10% del valor en los siguientes 8 años (si el pago se hacía con títulos de Deuda) o 5% del valor en los siguientes 16 años (si el pago se hacía en metálico). Subasta pública y lotes organizados por comisiones municipales impiden su compra por pequeños campesinos.

5. No resolvió el problema de la deuda, pero mejoró la situación. Además puso a tributar propiedades que estaban exentas al ser propiedad del clero (mejora para la Hacienda pública que recaudará más impuestos).

6. Se exceptúan de la venta aquellos edificios que el gobierno destine a museos, servicio público o por su valor artísticos (monumentos).

CONTEXTO HISTÓRICO

Antecedentes:

Desamortizaciones de Godoy, Cortes de Cádiz, José I y en el Trienio Liberal.

Causas:

Problema de la propiedad de la tierra en España. Tierras están amortizadas, no hay mercado. La agricultura tiene bajos rendimientos, las crisis de subsistencias son frecuentes. Gran parte de la población vive de la agricultura, las exportaciones son mayoritariamente de productos agrarios, la población de la mitad sur del país no es propietaria de las tierras que trabaja, en una zona donde predomina el latifundio. Este decreto no pretende resolver el problema de la estructura de la propiedad ni hacer una reforma agraria a favor de los campesinos.

Pretende resolver, a mejorar, el problema de Hacienda y de la deuda pública, una constante en la administración española; además necesita dinero para poder sufragar los gastos de la guerra carlista (ya van tres años de guerra). El apoyo del clero al bando carlista facilita esta medida pues la animadversión popular es grande..

Momento histórico:

Liberales progresistas han llegado al poder en medio de la guerra carlista (Pronunciamiento de La Granja).

Es el momento de consolidación de la transición política al régimen liberal después del desastroso reinado de Fernando VII. La única opción de la Regente para salvar el trono de Isabel II es apoyarse en los liberales. Se trata de cambiar las viejas estructuras de propiedad del Antiguo Régimen (abolición de mayorazgos y señoríos) e iniciar las nuevas formas de propiedad privada capitalista.

Consecuencias:

No creó una clase de pequeños propietarios, benefició a nobles y burgueses. Creará una élite terrateniente que no mejorará la productividad, seguirá cobrando rentas. Empeoran las condiciones de vida de los campesinos que se volverán contra el liberalismo.

No modificó la estructura de la propiedad de la tierra (latifundio al sur y minifundio en Galicia y zona cantábrica).

Afectó al 62% de las propiedades de la Iglesia. Desmanteló su propiedad y sus fuentes de riqueza. Se cierran 1000 conventos, fueron excomunión 30.000 religiosos. Este Real Decreto y la venta de propiedades de la Iglesia son el origen de la Contribución del culto y el clero que se aprobará en 1845.

Profundizó la enemistad del clero con la ideología liberal.

Espartero extenderá esta desamortización a las tierras propiedad del clero secular.

CONCLUSIÓN

Este Real Decreto permite la transformación de la propiedad amortizada, propia del Antiguo Régimen, en propiedad privada de tipo capitalista. No atendió otras propuestas, como las que hizo Flórez Estrada, por ejemplo, tendentes a que el Estado conservase la propiedad de las tierras y las arrendara a perpetuidad, con lo que los beneficios económicos hubieran sido mayores. No era este el propósito de Mendizábal, más bien buscó y consiguió beneficiar a la élite burguesa, a la que él mismo pertenecía. Su aplicación no mejoró ni los rendimientos agrarios, ni la vida de los campesinos ni modernizó la agricultura, dado que la mayoría de los comparadores pretendían vivir de las rentas.